

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-12/2022

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil veintidós.

Considerando:

I. Que en fecha 3/3/2022 se recibió oficialmente, vía correo electrónico, la solicitud de la ciudadana en la cual requiere:

Fichas, nomenclatura e informes del casco del municipio de San Pedro Perulapán.

II. Que el cuatro de marzo del mismo año, se notifico la prevención con referencia Ref. NP-05/2022-M por no cumplir con lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 del Reglamento, siendo subsanada el día 11/03/2022, fecha en la cual también le fue admitida, comunicándose que el plazo para dar respuesta sería con base a lo establecido en el Art. 71 de la LAIP, siendo en este caso el 24 de marzo de 2022.

III. Que el Art. 50 letra d de la LAIP establece que dentro de las obligaciones del Oficial de información esta la de “Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares”; por lo que se requirió a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, identificar la información dentro de la unidad correspondiente que ha producido este tipo de documentos.

IV. Que en fecha 14/03/2022 se recibió vía correo electrónico, memorándum A 107 Ref. 0175/2022 en la que se remite información entregada por la Técnico de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, siendo esta:

- a) Ficha del Centro Histórico de San Pedro Perulapán
- b) Ficha de 4 edificaciones con valor cultural
- c) Plano del perímetro identificado como Centro Histórico con la nomenclatura de manzanas e inmuebles que lo conforman.
- d) Listado de inmuebles identificados con valor cultural.

V. Que en memorandum enviado por la técnico de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana, se aclara “que esta información fue elaborada por el proyecto IBCI en el año 2003, por lo que es posible que los inmuebles a la fecha hayan sufrido algunas transformaciones”. Lo anterior esta en línea con el Art. 62 LAIP, en la cual se señala que se entregará información que este disponible y que fue generada como parte de las facultades institucionales del ente obligado.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP; Art. 56 letra “d” del RELAIP se **RESUELVE:**

- 1) **Conceder** información pública consistente en Ficha del Centro Histórico de San Pedro Perulapán; Ficha de 4 edificaciones con valor cultural; Plano del perímetro identificado como Centro Histórico con la nomenclatura de manzanas e inmuebles que lo conforman; y Listado de inmuebles identificados con valor cultural.
- 2) **Comunicar** esta resolución a la dirección electrónica señalada por la peticionaria para tal efecto.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-12/2022

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.